

RESOLUCION DE 17 DE DICIEMBRE DE 2025 PARA LA CONVOCATORIA  
DE SUBVENCIONES PARA LA EDICION DE LIBROS

MINISTERIO DE CULTURA

BOE Nº 7 DE 8 DE ENERO DE 2025

**OBJETO**

Subvenciones, en régimen de concurrencia competitiva, para la publicación de libros en 2026 en:

- Lenguas oficiales españolas.
- Lenguas de signos españolas, en sistema Braille “Grado 1”.
- Audiolibros que, con independencia de la nacionalidad del autor/a, contribuyan al enriquecimiento del patrimonio bibliográfico español.

Esta subvención es compatible con otras ayudas de organismos o instituciones públicos o privados para la misma actividad siempre que el importe de la misma sea de tal cuantía que, aisladamente o en concurrencia con otras subvenciones, no supere el 100% del coste de realización del proyecto.

**ENTIDADES BENEFICIARIAS**

Personas jurídicas y físicas (personas autónomas) que tengan como actividad y objeto social, único o entre otros, la edición de libros, y que cumplan los siguientes requisitos:

- Los solicitantes, legalmente constituidos en el momento de solicitar la ayuda, deberán tener residencia fiscal en España.
- Los solicitantes no podrán encontrarse incursas en alguna de las prohibiciones previstas en el artículo 13 de la Ley 38/2003, de 17 de noviembre.
- No tener pendiente el pago de obligaciones por reintegro de subvenciones.
- La obra subvencionada no podrá ser editada por una persona distinta del beneficiario ni siquiera cuando se encuentren integradas en el mismo grupo empresarial.

Quedan expresamente excluidas de esta convocatoria las comunidades de bienes, agrupaciones de personas físicas o jurídicas, de carácter público o privado, así como otras entidades sin personalidad jurídica.

## **REQUISITOS DE LOS PROYECTOS**

El número máximo de proyectos a presentar será el equivalente al 50% de la producción editorial del solicitante en 2025 y, en todo caso, nunca superior a 5 en total.

Asimismo, los proyectos editoriales deberán cumplir los siguientes requisitos:

a) Tener planificada una tirada mínima de 700 ejemplares y una tirada máxima de 3.517 para libros en papel y formato simultáneo. Este requisito no será aplicable en los libros exclusivamente digitales o en audiolibros; para aquellas obras que se vayan a editar únicamente en formato digital o audiolibros, se deberá acreditar el empleo de canales de venta adecuados que aseguren la difusión de la obra. Por su parte, no se aplicará el requisito de tirada mínima para aquellas obras en lengua de signos o en sistema Braille.

b) Ser la edición de una obra inédita, de una obra descatalogada o bien de una obra cuya última edición date de más de 15 años de antigüedad en la lengua que se propone publicar. También se podrán subvencionar proyectos editoriales que incorporen a una obra editada recientemente, una novedad (estudio crítico, nueva traducción, por ejemplo) que, a juicio de la Comisión de Valoración, tenga especial relevancia cultural.

c) Adecuarse a una de las siguientes categorías:

1. Obras de referencia y consulta (enciclopedias, diccionarios, bibliografías,etc.).
2. Obras de pensamiento en disciplinas humanísticas o científicas.
3. Obras literarias de los distintos géneros (ensayo, poesía, narrativa, dramaturgia...)
4. Obras ilustradas, cómics, fotolibros, libros de artista.
5. Obras para el público infantil y juvenil.

Quedan excluidas expresamente de estas subvenciones:

- a) Las obras editadas, coeditadas o editadas por encargo de órganos del sector público en sus diferentes niveles, incluidas las corporaciones de derecho público.
- b) Las obras editadas o coeditadas por instituciones sin fines de lucro.
- c) Las obras coeditadas entre varias empresas o autónomos.

- d) Las obras editadas por sus autores/as cuando la empresa editorial no edite más títulos que los del propio autor/a, o de sus familiares directos, o estos constituyan más de la mitad del catálogo en los últimos 2 años.
- e) Las obras que sean editadas con el apoyo financiero, total o parcial, de uno o varios de sus autores/as.
- f) Los libros de texto, los manuales para enseñanza, las obras en fascículos, los libros de bibliófilo y aquellos con edición limitada y numerada, los catálogos de exposiciones y los libros no venales.
- g) Los anuarios, publicaciones periódicas y separatas o números monográficos de éstas.
- h) Los volúmenes sueltos que formen parte de una obra completa en caso de que no se comercialicen por separado.
- i) Las obras con depósito legal de años anteriores.
- j) Las obras que, habiendo sido impresas antes del 8 de enero de 2026, contengan en su página de créditos una mención a una segunda o posterior reimpresión
- k) Las obras presentadas por editoriales que, de acuerdo con una resolución administrativa o sentencia judicial, hayan incumplido la obligación de respetar el precio fijo en los últimos 4 años.
- l) Las obras cuyos contratos de cesión de derechos de autor presenten cláusulas que contravengan la normativa aplicable.
- m) Obras producidas, ilustradas, locutadas y/o traducidas mediante técnicas de inteligencia artificial generativa.

### **GASTOS SUBVENCIONABLES**

Se entenderán por gastos de edición o producción, entre otros:

- Diseño y maquetación.
- Preimpresión.
- Impresión.
- Manipulado.
- Administración.
- Personal
  - o Dirección
  - o Redacción
  - o Colaboradores
  - o Documentación

- Fotografía
- Derechos de autor/a (solo en la parte que se paga por anticipado).
- Traducción.
- Alquileres.
- Equipamiento (exclusivamente el gasto de amortización).

Asimismo, se entenderá por gastos de distribución y comercialización, entre otros:

- Almacenaje.
- Envío (correos y mensajería).
- Promoción.
- Comunicación.
- Personal dedicado a estas tareas.
- Gastos relacionados con cuotas de asociaciones profesionales cuando éstas desempeñen tareas relacionadas con la distribución y comercialización.

Podrán considerarse gastos subvencionables los de naturaleza indirecta asociados a la edición o producción del libro.

En el caso de que el beneficiario de la ayuda sea una persona autónoma, el trabajo desarrollado por sí mismo para la ejecución del proyecto no podrá superar el 25% del importe de la ayuda concedida.

Los gastos se deben realizar antes de la finalización del plazo de 18 meses a contar desde la fecha de publicación de la resolución de concesión. También se aceptarán aquellos otros gastos realizados antes de la publicación de la resolución de concesión, e incluso antes de la presente convocatoria, en los que haya incurrido el beneficiario con motivo de la edición de la obra. Todos los gastos deberán encontrarse facturados antes de la finalización del plazo de ejecución y abonados antes de la finalización del plazo de justificación.

Están expresamente excluidos los siguientes gastos:

- Financieros.
- De asesoría jurídica o financiera.
- Notariales y registrales.
- Periciales.
- Garantía bancaria.
- El importe del IVA deducible.

En ningún caso la suma de los gastos en administración, alquileres y equipamientos, electricidad, telefonía e internet, agua y resto de suministros, así como cualquier otro gasto indirecto, será superior al 25% de la cantidad subvencionada.

Se podrá subcontratar la ejecución de la actividad subvencionada hasta un límite máximo del 50% del importe de la actividad subvencionada.

### **PRESUPUESTO**

805.000 €, ampliable a 915.000 € adicionales.

### **CUANTIA DE LA SUBVENCION**

Porcentaje máximo subvención: 50%

La cuantía individualizada de cada subvención se concretará en función de la puntuación obtenida.

<b>PUNTUACION</b>	<b>CUANTIA MAXIMA</b>
91-100	5.500 €
81-90	4.500 €
71-80	4.000 €
61-70	3.000 €
50-60	2.500 €
0-49	0 €

### **PROCEDIMIENTO DE SOLICITUD**

Sede electrónica del Ministerio de Cultura (<https://cultura.sede.gob.es/>) en el apartado “procedimientos y ayudas”.

### **PLAZO DE SOLICITUD**

29 de enero de 2026 (14:00)

## **CRITERIOS DE VALORACION**

<b>CRITERIO</b>	<b>MAX PUNTOS</b>
Interés cultural de las publicaciones	55
Trayectoria persona escritora, traductora, ilustradora, locutora	30
Edición simultánea	5
Procedencia forestal responsable	5
Propuesta edición obras beneficiarias ayudas creación literaria desde 2021	5
<b>TOTAL MAXIMO</b>	<b>100</b>

En caso de empate, tendrá prioridad, por este orden, el proyecto que obtenga una mayor puntuación en el primer criterio y, posteriormente, en los criterios siguientes por el orden en que aparecen.